

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL SEGMENTO A (ENTRE 10 Y MENOS DE 50 EMPLEADOS), DEL SEGMENTO B (ENTRE 50 Y MENOS DE 100 EMPLEADOS) Y DEL SEGMENTO C (ENTRE 100 Y MENOS DE 250 EMPLEADOS) EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2026, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- *NEXT GENERATION EU* (PROGRAMA AGENTES DEL CAMBIO - KIT CONSULTING)

C012/24-SI

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, en ejercicio de las competencias y facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es y en el apartado tercero y quinto de la Convocatoria,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, con fecha 11 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 115, la *“Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España – Financiado por la Unión Europea–Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio–Kit Consulting)”* (en adelante las Bases Reguladoras).

SEGUNDO.- Que el 13 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 143, y en la Sede Electrónica de Red.es el extracto de la *Resolución de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. por la que se convocan las ayudas destinadas a la contratación de servicios de asesoramiento para la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas del Segmento A (entre 10 y menos de 50 empleados), del Segmento B (entre 50 y menos de 100 empleados) y del Segmento C (entre 100 y menos de 250 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación,*

Código Seguro De Verificación	zcWSbz3bGuj7BustC4nIkW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/10/2025 20:55:17
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zcWSbz3bGuj7BustC4nIkW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Agentes del Cambio – Kit Consulting), modificada posteriormente por las Resoluciones de 22 de agosto de 2024, de 9 de octubre de 2024, de 14 de noviembre de 2024, de 25 de febrero de 2025, de 21 de mayo de 2025 y de 12 de agosto de 2025 de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante, “la Convocatoria”).

La convocatoria tiene por finalidad apoyar a las pequeñas y medianas empresas en sus procesos de transformación digital para aumentar su uso de las tecnologías digitales y su competitividad, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo apartado primero dispone que:

“1. En el caso de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.”

TERCERO. - Que el punto cuarto del apartado decimoprimer de la Convocatoria, relativo a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento y procedimiento de formalización, establece:

*“4. El plazo máximo para la formalización (elaboración y firma) del primer Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento asociados al «bono asesoramiento digital» por ambas partes será de 3 meses, contados desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda en la Sede Electrónica de Red.es. Para la formalización del segundo Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento y siguientes no le será de aplicación la restricción temporal anterior, tal y como se establece en el artículo 21.6 de las Bases Reguladoras. **El plazo máximo para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento finalizará el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas.** Trascurridos dichos plazos, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento debidamente formalizados.”*

Código Seguro De Verificación	zcWSbz3bGuj7BustC4nIkW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/10/2025 20:55:17
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zcWSbz3bGuj7BustC4nIkW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes para el Programa Kit Consulting finalizó el pasado 31 de marzo de 2025 a las 11:00 horas.

QUINTO. - Que con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la entidad pública empresarial Red.es acordó:

- Mediante Resolución de fecha 21 de mayo de 2025, del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, la ampliación de la cuantía inicialmente fijada en la Convocatoria, incrementándose el importe máximo total de las ayudas a la cantidad de doscientos noventa millones quinientos catorce mil seiscientos dieciséis euros y treinta y dos céntimos (290.514.616,32 €), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la entidad y la aplicabilidad de los fondos europeos.
- Mediante Resoluciones de fecha 21 de mayo de 2025 y 12 de agosto de 2025 la distribución de las cuantías establecidas en la Convocatoria entre los distintos segmentos de beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el punto tercero del apartado tercero de la Convocatoria, quedando el presupuesto total distribuido de la siguiente forma:

Segmentos de beneficiarios	Presupuesto - Euros
Segmento A: Empresas entre 10 y menos de 50 empleados	192.018.616,50 €
Segmento B: Empresas entre 50 y menos de 100 empleados	58.679.999,82 €
Segmento C: Empresas entre 100 y menos de 250 empleados	39.816.000,00 €
TOTAL	290.514.616,32 €

SEXTO. - Que estas actuaciones han permitido seguir atendiendo las solicitudes recibidas que se encontraban en espera en sus respectivos segmentos. Desde la última Resolución de 12 de agosto de 2025, se han concedido un total de 984 solicitudes. No obstante, los tiempos necesarios para la adecuada gestión de los bonos y, en particular, la necesidad de asegurar a los nuevos beneficiarios un plazo mínimo para poder materializar las ayudas concedidas, hacen imprescindible una modificación del plazo máximo establecido para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento.

La medida, además, resulta coherente con los principios de eficacia y servicio al interés general que han de regir la actuación administrativa y, contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos.

Código Seguro De Verificación	zcwSbz3bGuj7BustC4nIkW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/10/2025 20:55:17	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zcWSbz3bGuj7BustC4nIkW%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En atención a lo dispuesto, según se recoge en la Propuesta elevada por el Órgano Instructor, se modifica la fecha límite para la formalización de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento estableciéndose el 15 de diciembre de 2025 como plazo máximo para **todos los bonos concedidos a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE)**. Esta nueva fecha permitirá asegurar que los nuevos beneficiarios de las ayudas tienen el plazo suficiente para poder formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento con las debidas garantías. Al mismo tiempo, el mantenimiento del plazo vigente para las concesiones anteriores a la mencionada fecha permitirá anticipar el procedimiento de ejecución, justificación y abono de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento formalizados, contribuyendo así al cumplimiento del Objetivo CID 209, asociado a la medida C13.I3, en línea con los compromisos estratégicos asumidos.

En cualquier caso, las circunstancias aconsejan la modificación propuesta y con ello no se perjudican derechos de terceros, sino al contrario, en el sentido de que gracias a la modificación la demora en la tramitación de las nuevas concesiones no perjudicará a los nuevos beneficiarios en cuanto al plazo máximo para formalizar nuevos Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO. – Modificar el punto cuarto del apartado decimoprimer, relativo a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento y procedimiento de formalización, que quedará redactado en los siguientes términos:

“4. El plazo máximo para la formalización (elaboración y firma) del primer Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento asociados al «bono asesoramiento digital» por ambas partes será de 3 meses, contados desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda en la Sede Electrónica de Red.es. Para la formalización del segundo Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento y siguientes no le será de aplicación la restricción temporal anterior, tal y como se establece en el artículo 21.6 de las Bases Reguladoras. El plazo máximo para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento finalizará el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas.

Excepcionalmente para los bonos concedidos a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE),

Código Seguro De Verificación	zcWSbz3bGuj7BustC4nIkW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/10/2025 20:55:17
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zcWSbz3bGuj7BustC4nIkW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la Resolución por la que se acuerda la ampliación de este plazo, la fecha límite se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 23:59.

Trascurridos dichos plazos, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento debidamente formalizados.”

SEGUNDO. - Modificar el punto 3 del apartado decimoséptimo, relativo a la renuncia y desistimiento, que quedará redactado en los siguientes términos:

“3. En el caso de que el beneficiario desista una vez efectuado el pago del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento formalizado y validado y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro con base a ese desistimiento. El importe comprometido en dicho Acuerdo quedará a disposición del beneficiario tras la notificación de la finalización del procedimiento de desistimiento del Acuerdo y podrá comprometerse en un nuevo Acuerdo siempre que no se supere el límite máximo establecido en el apartado decimoprimer punto cuarto de la presente Convocatoria.

Atendiendo a lo anterior, el plazo para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento será hasta el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas, no pudiendo formalizarse Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en una fecha posterior salvo en el caso de aquellos bonos que hubieran sido concedidos a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de la Resolución por la que se acuerda la ampliación de este plazo, en cuyo caso finalizará el 15 de diciembre de 2025 a las 23:59.

La presentación de las renunciaciones y los desistimientos se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>).”

TERCERO. - Modificar el punto tercero del apartado vigesimotercero, relativo a los plazos, que quedará redactado en los siguientes términos:

“3. Plazo de formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento. El plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento entre los beneficiarios y los Asesores Digitales Adheridos será:

a) Para la formalización del primer Acuerdo el beneficiario dispondrá de tres (3) meses desde la notificación en la Sede Electrónica de Red.es de la resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 21.5 de las Bases Regulatorias.

Código Seguro De Verificación	zcWSbz3bGuj7BustC4nIkW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/10/2025 20:55:17
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zcWSbz3bGuj7BustC4nIkW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Para la formalización del segundo y siguientes Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, no será de aplicación la restricción temporal anterior, tal y como se establece en el artículo 21.6 de las Bases Reguladoras. El plazo máximo para la presentación de Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento finalizará el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas.

Excepcionalmente para los bonos concedidos a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de la Resolución por la que se acuerda la ampliación de este plazo, la fecha límite se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 23:59.”

CUARTO.- Modificar la cláusula décima del Anexo III, relativa al modelo de acuerdo de prestación de servicios de asesoramiento, que quedará redactada en los siguientes términos:

“DÉCIMA. Renuncia y desistimiento

El beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida, siempre que esta sea motivada y válida y no existan terceros que pudieran verse afectados, ni se perjudique el interés público. La renuncia conllevará el desistimiento de todos los Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento que el beneficiario hubiese formalizado previamente con los Asesores Digitales, debiendo, en su caso, devolver el importe de la ayuda que se hubiese abonado con anterioridad.

En caso de que el beneficiario desista de un Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento con el Asesor Digital formalizado y validado, se retrotraerá el bono al saldo anterior a la firma del Acuerdo, previa notificación al Asesor Digital.

En el caso de que el beneficiario desista una vez efectuado el pago del Acuerdo de Prestación de Servicios de Asesoramiento formalizado y validado y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda abonada con base a ese desistimiento.

El beneficiario podrá volver a formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento, siempre y cuando el «bono asesoramiento digital» estuviera vigente en el momento de la notificación de la finalización del procedimiento de desistimiento del Acuerdo y no se supere el límite máximo establecido en el apartado decimoprimer punto cuarto de la presente Convocatoria.

Atendiendo a lo anterior, el plazo para formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento será hasta el 31 de octubre de 2025 a las 23:59 horas, no pudiendo formalizarse Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento en una fecha posterior salvo en el caso de aquellos bonos que

Código Seguro De Verificación	zcWSbz3bGuj7BustC4nIkW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/10/2025 20:55:17
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zcWSbz3bGuj7BustC4nIkW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hubieran sido concedidos a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de la Resolución por la que se acuerda la ampliación de este plazo, en cuyo caso finalizará el 15 de diciembre de 2025 a las 23:59.

La presentación de las renunciaciones y los desistimientos se realizará a través del formulario que se encontrará disponible en la Sede Electrónica de Red.es y al cual se podrá acceder desde la plataforma Acelera Pyme (<https://www.acelerapyme.gob.es/>)."

QUINTO. – Que se publique, a los efectos de la presente propuesta, la Resolución que se dicte en la sede electrónica de Red.es y se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, a los boletines oficiales correspondientes, para su debida publicidad y transparencia.

Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es
P.D. El Director General de la entidad pública empresarial Red.es (Resolución de 10 de noviembre de 2020)
D. Jesús Herrero Poza

Código Seguro De Verificación	zcWSbz3bGuj7BustC4nIkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/10/2025 20:55:17
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/zcWSbz3bGuj7BustC4nIkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

